

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD EN EL PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN A LOS ASPIRANTES DE LOS PROGRAMAS OFRECIDOS A TRAVÉS DEL PROYECTO DE REGIONALIZACIÓN EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA – U Mayor, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y**

### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de Colombia establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Educación Superior, las instituciones universitarias, podrán entre otros aspectos, "arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función social".

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", expedido mediante Ley 2294 de 2023, tiene como propósito convertir al país en una Nación líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, poniendo como uno de los ejes estratégicos la transformación de la educación superior, y en particular, el avance hacia la educación superior como un derecho fundamental progresivo para la realización humana. En este contexto, establece la estrategia "Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento", que busca ampliar el acceso educación superior de calidad, especialmente en regiones con baja tasa de cobertura.

Que, en el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" estableció el fortalecimiento financiero de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas mediante la asignación de recursos adicionales a su base presupuestal de funcionamiento, destinados a financiar proyectos que contribuyan a la ampliación de cobertura.

Que, el Ministerio de Educación Nacional ha priorizado la transformación de la educación superior, reconociéndola como un derecho fundamental progresivo y un eje estratégico para superar desigualdades históricas y construir un país más justo y equitativo. Esta visión se concreta en la estrategia "Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento", que busca ampliar el acceso a educación superior de calidad, especialmente en regiones con baja tasa de cobertura. Estos recursos tienen como propósito fortalecer la base presupuestal de las IES públicas, permitiendo mantener y ampliar sus capacidades en el corto y mediano plazo, mediante la financiación de Planes Integrales de Cobertura convencionales (PIC-CO).

Que, el Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET), es un instrumento de planeación y seguimiento mediante el cual las Instituciones de Educación Superior (IES), en articulación con las Instituciones de la Educación Media y las Entidades Territoriales de los municipios priorizados por el Gobierno Nacional, formulan planes estratégicos orientados a ampliar la cobertura de la educación superior en poblaciones vulnerables y zonas rurales priorizadas.

Que, el Plan Integral de Cobertura convencional (PIC-CO) y el Plan Integral de Cobertura con enfoque territorial (PIC-ET) se complementan como fuentes de financiación del proyecto de regionalización de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, la cual busca llevar educación superior a las Instituciones Educativas del Distrito de Cartagena, incluida la zona insular, y otros municipios del país, tales como Arjona, Mahates, San Jacinto (Bolívar) y Viotá (Cundinamarca).

Que, es deber de la Institución reducir, y en lo posible, eliminar las barreras económicas que impiden el ingreso de jóvenes con mérito académico, pero en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que, la Rectoría ha presentado la justificación técnica demostrando que la exoneración de este cobro potencia el cumplimiento de las metas de cobertura nacional y el impacto social en el territorio.

Que, por lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer la gratuidad en el pago de derechos de inscripción para todos los aspirantes de los programas ofrecidos a través del proyecto de regionalización en la Institución Universitaria Mayor De Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Esta medida aplicará exclusivamente para los programas académicos vinculados a la estrategia de expansión de cobertura territorial y durante la vigencia del proyecto de regionalización.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS.** Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos de ley y los criterios de focalización territorial definidos en la metodología del PIC ET para acceder al beneficio de la exoneración.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acuerdo es aplicable a las cohortes a admitir en el proyecto de regionalización a partir del segundo período del año 2026.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su expedición y se publicará en la página web de la institución.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Cartagena de Indias, al 06 de febrero de 2026.



**ANÍBAL OLIER BUENO**  
Presidente Consejo Directivo



**RAFAEL HERAZO BELTRÁN**  
Secretario Consejo Directivo